



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
EXCELENTÍSIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958  
IMPRESA PROVINCIAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1977

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLI

Lunes, 16 de mayo de 1977. — Número 58

Página 705

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

##### *Devolución de fianza*

Solicitada la devolución de la fianza por don Higinio Pérez Rodríguez, vecino de La Canal de Villafufre, contratista de las obras de «saneamiento en Helguera», Ayuntamiento de Molledo, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Santander, 6 de mayo de 1977. El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### 3.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Oficina Provincial de Santander

##### *Servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera*

#### INFORMACION PUBLICA

Solicitado por «Inmuebles y Transportes Santander-Bilbao, S. A.», concesionaria del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Castro Urdiales y Santander, con hijuelas, autorización para incremento de una expedición entre Santoña y Santander, se abre información pública por un plazo

### SUMARIO

#### Excma. Diputación Provincial de Santander

Anuncio de devolución de fianza ..... 705

#### ANUNCIOS OFICIALES

3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres .. 705

Ministerio de Relaciones Sindicales ..... 705

Delegación Provincial de Trabajo de Santander ... 706

Ayudantía Militar de Marina de Santander ..... 706

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander .. 706

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 707

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Laredo, Cillorigo y Valdeolea, y Junta Vecinal de El Tejo ..... 708

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Inmuebles y Transportes Santander-Bilbao, S. A... 712

Caja de Ahorros de Santander ..... 712

de veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantas entidades y particulares se consideren afectados puedan examinar la solicitud en esta Oficina Provincial de Transportes Terrestres, sita en la calle de Burgos, número 11, 3.º, y presentar los escritos de alegaciones que estimen pertinentes.

Se convoca expresamente a esta información a la Excma. Diputación Provincial, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, Ayuntamientos de Santoña, Argoños, Escalante, Bárceña de Cicero, Hazas de Cesto, Ribamontán al Monte, Entrambasaguas, Medio Cudeyo, El Astillero, Camargo y Santander, así como a los concesionarios de los servicios públicos de transporte de viajeros por carretera de Gijón-Oviedo a Irún-frontera francesa, Somo a Santoña, Solares a Torrelavega, San Roque de Riomiera a Santander, Liérganes a Santander, Burgos a Santander por Ontaneda, Escobedo a Santander y Barrio de Guzmazán a Santander.

Santander, 1 de abril de 1977. El ingeniero encargado, Ezequiel Bengoa. 649

### MINISTERIO DE RELACIONES SINDICALES

#### Oficina de Depósito de Estatutos de Santander

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina, y a las diez treinta horas del día 12 de mayo de 1977, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación Profesional de Estibadores del Puerto de Santander «La Marítima Terrestre», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincia de Santander y estibadores del puerto, siendo los firmantes del acta de constitución don Manuel Alberti Cantolla, don Angel Bautista Cuadrado, don Inocencio Fernández Eguiluz, don Emilio Sánchez González, don

Nicasio Portilla Puente, don Juan José Fernández Palacios, don Constantino Núñez Sánchez, don Celedonio Ramírez Somoza y don José Francisco Fra Rodríguez.

Santander, 12 de mayo de 1977.  
El encargado, José Ramón San Emeterio Alvarado. 924

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina, y a las diez treinta horas del día 10 del mes de mayo de 1977, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Unión de Ganaderos y Agricultores Montañeses (Ugam)», cuyos ámbitos profesional y territorial son: Provincia de Santander y la defensa y representación del conjunto de intereses y derechos económicos, políticos, culturales, sociales y otros de carácter general y colectivo de todos los ganaderos y agricultores que sean cultivadores directos de explotaciones de este tipo, siendo los firmantes del acta de constitución don Porfirio Márquez Rodríguez, don Vidal Mantecón Sainz, don Francisco Sánchez Miranda, don Jesús Fernández Pardo, don Celestino Méndez Díaz, don Bienvenido Abascal Sainz, don Miguel Marodias Noriega, don Juan Ruiz Lavín, don José Martínez Abascal, don José Sainz Sainz, don Anselmo Calderón Muñoz, don José Antonio Sánchez Amenábar, don Valentín Saiz Solana y don Daniel Cubas Trueba.

Santander, 10 de mayo de 1977.  
El encargado, Ramón San Emeterio Alvarado.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina, y a las doce treinta horas del día 9 del mes de mayo de 1977, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Agrupación Empresarial del Metal de la Pequeña y Media-

na Empresa de Santander», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincial y los empresarios que ejercen actividades económicas comprendidas en el sector del metal y cuyas plantillas de personal sean inferiores a 500 trabajadores, siendo los firmantes del acta de constitución don José Vidal de la Peña, don Antonio Vila Sánchez, don Miguel Arroyo Gutiérrez, don Víctor Cagigas Hervias, don Manuel Lafuente Porres, don Francisco Ruiz Antón, don Jesús Cervera Alonso, don Gil Revuelta Laguillo, don José Alonso Conde, don Alejandro Alvarez Rodríguez, don Ramón González Saiz, don Angel de los Arcos Salcines, don José Gómez Otero, don José Martínez Ríos, don Francisco Cerca Ortiz y don Lorenzo Vidal Frechoso.

Santander, 9 de mayo de 1977.  
El encargado, Ramón San Emeterio Alvarado.

#### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

##### Anuncio de rectificación

Visto el escrito presentado por la representación económica de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo del «Grupo de Hostelería», manifestando que en la resolución de esta Delegación, de fecha 22 de abril de 1977, se ha incurrido en error material en la redacción del párrafo segundo del apartado tercero del fallo, al fijarse el salario inicial en el 30 por 100 del salario garantizado, lo que supone un incremento de las percepciones económicas del personal muy superior al aumento promedio de la resolución, que oscila entre el 30 y el 40 por 100.

Visto el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, que señala que en cualquier momento podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos,

Esta Delegación de Trabajo, en virtud de la facultad que le confiere el precepto anteriormente citado,

Acuerda: Rectificar el párrafo segundo del apartado tercero del fallo de la resolución dictada por esta Delegación en fecha 22 de abril de 1977, que queda redactado en la siguiente forma:

«El salario inicial se incrementa, según categorías profesionales, en el 30 por 100 del salario inicial anterior, que se abonará en todo caso.

El cómputo para determinar si los trabajadores tienen derecho a percibir el salario garantizado, por no alcanzarlo con la suma del salario inicial y el porcentaje de servicio, se efectuará mensualmente.»

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su notificación.

Santander, 6 de mayo de 1977.  
El delegado de Trabajo (ilegible).

#### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

Don Marcos Ruiloba Palazuelos, teniente coronel de Infantería de Marina, instructor del expediente número 5/77, por pérdida de la libreta de inscripción marítima de Mauricio Trías Sánchez,

Hago saber: Que, por resolución recaída en el expresado expediente, el documento citado ha sido declarado nulo y sin valor, incurriendo en responsabilidad la persona que, poseyéndolo, no hiciera entrega a la autoridad.

Santander, 25 de abril de 1977.  
El teniente coronel instructor,  
Marcos Ruiloba Palazuelos.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. DOS DE SANTANDER

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 182/77, promovidos por el procurador señor Bolado Madrazo, en represen-

tación de la Caja Rural Provincial de Santander, contra los bienes propiedad de don Agustín Roura Rangel, vecino de Comillas, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles siguientes:

Prado, en Moria de Comillas, con una extensión de 12,40 áreas, que es el 316 del polígono 15 del Catastro, al Sureste del cual existe una casa habitación compuesta de planta baja, principal y bohardilla, de 92,80 metros cuadrados, que forma una sola finca, y limita: al Norte, con María San Juan; Sur, herederos de Carlos Díaz y Luisa Martínez; Oeste, carretera, y Este, herederos de Carlos Díaz, valorada toda ella en la suma de seiscientos noventa mil pesetas.

Rústica, en el mismo término de Moria, de 7,20 áreas, que es la 312 del polígono 15 de Comillas, y limita: al Norte, con Emilio Cobo, María San Juan y Luis Muñoz; Sur, terreno público y herederos de Carlos Díaz y Genoveva Hoyos, y Oeste, la finca anterior, valorada asimismo, pericialmente, en la suma de doscientas setenta y cinco mil pesetas.

Dicho remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado número dos de los de esta capital, sito en el Palacio de Justicia, el día 14 de junio próximo, a sus once horas; previniendo a los licitadores:

Primero.—Que el tipo de remate o licitación será el de la valoración pericial, o sea, la suma de novecientos sesenta y cinco mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de dicha cantidad.

Segundo.—Que para poder tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento de los destinados al efecto el diez por ciento de referido tipo de licitación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que los títulos de propiedad de las mismas se hallan de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por quienes lo estimaren conveniente, entendiéndose que los licitadores

tienen por bastante la titulación aportada, y que las cargas y gravámenes anteriores el crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, se entenderán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el rematante acepta los mismos y queda subrogado en las responsabilidades que contienen.

Dado en Santander a 3 de mayo de 1977.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor magistrado juez de Primera Instancia número tres de Santander, en los autos del juicio de menor cuantía sobre deslinde y amojonamiento de un terreno destinado a prado y en parte plantado de castaños, en el barrio de San Juan, sitio de Campo del Agua, del pueblo de Ontaneda, de esta provincia, a instancia de doña Paula Flora Ruiz Gutiérrez, por sí y en nombre de la comunidad hereditaria que forma con sus hermanos, doña María Luisa, don Pedro y don Jesús Ruiz Gutiérrez, representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Arturo Díaz Arconada, así como contra cualesquiera personas desconocidas e inciertas que pudieran resultar propietarias de terrenos situados al Sur de la finca de los actores antes mencionada, se emplaza a los últimos para que en el improrrogable término de nueve días, contados del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan en autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que, no verificarlo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Santander a 29 de abril de 1977. El secretario judicial (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número 281 de 1976, a instancia de don Francisco Alejo Pérez Martínez y su esposa, doña María Josefa Ruiz Calvo, que litigan con la concesión del beneficio legal de pobreza, representados por el procurador don Antonio Nuño Palacios, contra doña Angeles Calvo Toledo, don Juan Ruiz Solana, Ministerio Fiscal y personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en este juicio, sobre rectificación de asiento practicado en el Registro Civil.

Y por medio del presente se emplaza a los demandados don Juan Ruiz Solana, cuya existencia, paradero y vecindad o domicilio se desconocen, así como a las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en este juicio, para que en término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma.

Dado en Santander a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y siete.—El magistrado juez de Primera Instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE MADRID

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, accidentalmente, magistrado juez número dos de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias con el número 409 de 1976, sobre requerimiento, a instancia del Banco Hipotecario de España, S. A., representado por el procurador don Dionisio García Arroyo, a los deudores don Benito Areso Albizu y don Teodoro Balza Torre, en Santander, en la finca hipotecada,

piso 1.º, centro B, de la casa sita en la calle de San José, 3, para que en el plazo de dos días satisfagan al mencionado Banco los semestres vencidos en 30 de junio de 1975 y siguientes, importante cada uno la cantidad de 3.308 pesetas.

Y por ignorarse el actual domicilio de dichos deudores, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander a tal efecto.

Madrid, veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El magistrado juez, Eduardo Fernández-Cid de Temes.—El secretario (ilegible).

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que luego he de referirme se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y siete. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander, y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelante, doña Magdalena Martín Redondo, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Santander, que ha estado representada en esta instancia por el procurador don Julián Echevarrieta Miguel y defendida por el letrado don Andrés Pérez Díaz, y de la otra, como demandados-apelados, don José Ruiz Vázquez y su esposa, doña Petronila Carmen Fernández Arce, mayores de edad, panadero y sin profesión especial, respectivamen-

te, y vecinos de Santander, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra sentencia que con fecha tres de abril de mil novecientos setenta y seis dictó el señor juez de Primera Instancia número tres de Santander.

Parte dispositiva.—Estimando parcialmente el recurso de apelación deducido por el procurador don Julián Echevarrieta Miguel, en representación de doña Magdalena Martín Redondo, frente a la sentencia dictada con fecha tres de abril de mil novecientos setenta y seis por el Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Santander, en los autos de los que dimana este rollo de apelación, debemos declarar y declaramos que los demandados deben a la actora la cantidad de doscientas mil pesetas, mancomunadamente, más los intereses legales desde el día de la presentación de la demanda hasta el de su completo pago, y condenamos a los demandados con el carácter de mancomunados al pago de la indicada cantidad e intereses. No hacemos una expresa condena en las costas del juicio y del recurso a ninguna de las partes.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Daniel Sanz, Teófilo Sánchez, Benito Corvo. (Rubricados.)

Es copia, conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a treinta de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El secretario, Fernando Martín Ambiola.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Garaje «Altamar, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un garaje, con servicio de lavado y engrase, a emplazar en Alta, número 93, interior.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 20 de abril de 1977.  
El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Cesáreo Descalzo Sainz ha solicitado de esta Alcaldía licencia de esta Alcaldía para traslado y ampliación de taller de cerrajería y carpintería metálica, a emplazar en Monte, barrio de La Torre, número 56.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 25 de abril de 1977.  
El alcalde (ilegible).

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de los corrientes, el proyecto de presupuesto extraordinario formado para «ampliación de capital en Mercasantander, S. A.», estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Santander, 6 de mayo de 1977.  
El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de delineante vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, adscritos a la Sección de Vialidad, con arreglo a las siguientes*

#### BASES

1.<sup>a</sup> Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de delineante vacante en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente al Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, Clase Técnicos Auxiliares, y adscrito, discrecionalmente, a la Sección de Vialidad, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 2,3, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El destino, discrecional y temporal a la Sección de Vialidad a que hace referencia el apartado anterior, no implicará que el opositor nombrado goce, dentro de la clase y especialidad, de afección especial a puesto de trabajo determinado, por corresponder a la Corporación la adscripción del personal en la forma que resulte más conveniente al servicio público, conforme a lo dispuesto en el Decreto 688/75, de 21 de marzo, artículo 6.º-2.

2.<sup>a</sup> Condiciones de los aspirantes.—De acuerdo con las Condiciones Generales de Capacidad para el Ingreso al Servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.  
b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de la edad que señala la disposición transitoria 5.<sup>a</sup> del Decreto 688/1975, de 21 de marzo (contar con la edad mínima de 18 años, sin haber cumplido los 50).

c) Estar en posesión del título oficial de delineante, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) No haber sido separado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, provincia o Municipio, ya sea por Tribunal de Honor o por expediente gubernativo.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el servicio social de la mujer, o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de los documentos.

3.<sup>a</sup> Instancias y admisión.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.<sup>a</sup>, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al ilustrísimo señor alcalde-presidente de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el

oportuno extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañadas del resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria de Fondos Municipales 300 pesetas, en concepto de derechos de examen, las que no podrán ser devueltas más que en el caso de no ser admitidos a examen los opositores por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Conjuntamente con la instancia deberán presentar los documentos, debidamente justificados, que acrediten los méritos y servicios alegados, ajustados todos ellos a lo que se establece para la fase del concurso, con la clasificación ordenada que allí figura, así como una relación-resumen, también ordenada, a fin de facilitar el trabajo de valoración de méritos por parte del Tribunal.

4.<sup>a</sup> Admisión de aspirantes.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º, apartado 2, de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 2.º-121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.<sup>a</sup> Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

El ingeniero de Caminos, jefe

del Servicio de Vialidad de este Ayuntamiento.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6.<sup>a</sup> Comienzo y desarrollo del concurso-oposición. — Los ejercicios de la fase de oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca el extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Con quince días de antelación, al menos, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y local en que tendrá comienzo la celebración de las pruebas.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamada única, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

7.<sup>a</sup> Ejercicios de la fase de oposición.—La oposición consistirá en los siguientes ejercicios:

Primero.—Desarrollo por escrito, durante una hora, de uno de los temas extraídos al azar de entre los que figuran en el grupo primero del programa anejo a la convocatoria.

Segundo.—Delineación de planos con rotulación, de los que al efecto señale el Tribunal, y durante un tiempo máximo de dos horas.

Tercero.—Desarrollo por escrito, durante una hora, de uno de los temas extraídos al azar de entre los que figuren en el grupo segundo del programa anejo a la convocatoria.

Calificación de la fase de oposición.—En la fase de oposición cada miembro del Tribunal calificará con una puntuación de cero a diez puntos, independientemente cada una de las tres pruebas.

La puntuación de cada una de las pruebas será el cociente entre la suma de las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y el número de asistentes de aquél.

La puntuación final de la fase de oposición de cada uno de los opositores se obtendrá por el promedio de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas, y que será eliminatoria de no tener un mínimo de cinco puntos.

Cada opositor deberá asistir a la fase de la oposición con el material que considere necesario para realizar las pruebas escritas.

Las puntuaciones obtenidas se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, han de participar en la fase del concurso.

Fase del concurso. — Teniendo en cuenta que se considera de destacada importancia la especialización de las funciones encomendadas al delineante, que desempeñe la plaza objeto del presente concurso-oposición, la fase se desarrollará con arreglo a las siguientes normas:

1. Méritos. — Se considerarán méritos preferentes:

a) Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga como funcionario en la misma u otras Corporaciones locales.

b) La especialización en la titulación exigida como requisito:

b-1. Título oficial de oficial delineante, Sección Construcción.

b-2. Título oficial de oficial delineante de otras Secciones.

c) Especialización de las funciones propias de los servicios de Vialidad y Saneamiento, con una experiencia mínima de tres años.

c-1) Delineación de proyectos de obras municipales en Municipios de más de 100.000 habitantes.

d) Trabajos realizados para profesionales libres o empresas en el campo de la arquitectura o construcción.

Calificación de los méritos.—Se hará con arreglo a las siguientes normas:

Mérito a). 0,5 puntos por cada año de servicio, con un máximo de 2 puntos.

Mérito b-1). 2,0 puntos.

Mérito b-2). 0,5 puntos.

Mérito c-1). 0,05 puntos por cada proyecto, con un máximo de 2 puntos.

Mérito d). 0,2 puntos por cada año de trabajo, con un máximo de 1 punto.

Calificación del concurso. — La calificación parcial de la fase del concurso se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos, siendo la puntuación máxima que puede alcanzarse la de 7,5 puntos.

8.<sup>a</sup> Puntuación total y definitiva.—La puntuación total y definitiva vendrá dada por la suma de las parciales obtenidas en la fase de oposición y en la del concurso, y determinará el orden de clasificación final.

9.<sup>a</sup> Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del opositor que haya obtenido la máxima puntuación, y lo elevará a conocimiento de la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación del resultado final dado por el Tribunal calificador, los documentos acredita-

tivos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria, y que son los que a continuación se indican:

a) Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía respectiva.

c) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

e) El título oficial de delineante, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si este documento estuviera expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que terminaron sus estudios.

f) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad reglamentaria.

g) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, provincia o Municipio, ya sea por Tribunal de Honor o por expediente gubernativo.

h) Los aspirantes femeninos presentarán certificación acreditativa de haber prestado el servicio social de la mujer, o hallarse exentas de él.

Si tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su función y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de responsa-

bilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo superado todas las pruebas, figure por orden de puntuación, en el lugar siguiente al de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

10.<sup>a</sup> Ley reguladora del concurso-oposición.—El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este concurso-oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tiene consideraciones de Ley Reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1.411/1968, de 27 de junio, y demás disposiciones de aplicación.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Santander, 11 de marzo de 1977.  
El alcalde (ilegible). 659

**Concurso-oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de delineante adscrito discrecionalmente a la Sección de Vialidad de este Excmo. Ayuntamiento**

*Cuestionario de la fase de oposición*

Grupo primero:

Tema I.—Nociones sobre la organización de los Ayuntamientos,

Alcaldía, Comisión Municipal Permanente, Pleno del Ayuntamiento, Secretaría y Servicios Técnicos.

Tema II.—Servicios de Vialidad y Saneamiento, competencia, redacción de proyectos, informes de proyectos y ordenanzas.

Tema III.—Documentos de un proyecto, memoria, planos, pliego de condiciones, mediciones y presupuesto.

Grupo segundo:

Tema I.—Materiales asfálticos y tratamientos superficiales, secciones de tipo empleadas en viales urbanos y caminos vecinales.

Tema II.—Redes de alcantarillado urbano, aplicación de las normas «Nte-Isa-1973», instalaciones de salubridad, alcantarillado del Ministerio de la Vivienda.

Tema III.—Puesta en estación de aparatos topográficos, libreta topográfica.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión que celebró el día 12 de abril del corriente año, el pliego de condiciones jurídicas, técnicas y económico-administrativas que han de regir en el concurso para la concesión de los servicios de conservación y entretenimiento de los semáforos electrónicos de la ciudad, se hace público para general conocimiento que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a cuyo efecto se halla de manifiesto dicho pliego de condiciones en el Negociado de Contratación y Patrimonio.

Santander, 4 de mayo de 1977.  
El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

**AYUNTAMIENTO DE LAREDO**

Aprobadas por el Pleno de la Corporación, en sesión de 20 de abril de 1977, las modificaciones

de las ordenanzas reguladoras y tarifas de las siguientes exacciones locales:

a) De contribuciones especiales por ejecución de obras e instalación de servicios; y

b) Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo,

Se exponen al público los respectivos expedientes por plazo de quince días hábiles, en ejecución de lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Laredo a 30 de abril de 1977.—  
El alcalde, Guillermo Setién Ron.

Aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de abril de 1977, la imposición y la correspondiente ordenanza reguladora y tarifas, en cada caso, de los siguientes conceptos impositivos:

a) Impuesto municipal sobre gastos suntuarios.

b) Impuesto municipal sobre la publicidad.

c) Tasa sobre saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos públicos.

d) Tasa por desagüe de canales y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

e) Tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública; y

f) Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asníllas, andamios y otras instalaciones análogas,

Se exponen al público, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos interpo-

ner las reclamaciones que estimen oportunas.

Laredo a 30 de abril de 1977.—  
El alcalde, Guillermo Setién Ron.

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra la Administración del Patrimonio:**

Cillorigo. (879)

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de presupuestos:**

Cillorigo. (878)

Valdeolea. (880)

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1977:**

Junta Vecinal de El Tejo. (877)

## ANUNCIOS PARTICULARES

### INMUEBLES Y TRANSPORTES SANTANDER-BILBAO, S. A.

(Antes Ferrocarril de Santander a Bilbao, S. A.)

Aviso a los tenedores de las siguientes emisiones y obligaciones:

Compañía del Ferrocarril de Santander a Solares, 4%, 1.890.

Compañía del Ferrocarril de Santander a Solares, 4%, 1.891.

Compañía de Ferrocarriles del Cadagua, 4%, 1.892.

Compañía del Ferrocarril de Santander a Bilbao, 4%, 1.895.

Compañía del Ferrocarril de Santander a Bilbao, 4%, 1.898.

Compañía del Ferrocarril de Santander a Bilbao, 4%, 1.900.

Se pone en conocimiento de los obligacionistas poseedores de títulos correspondientes a las emisiones relacionadas anteriormente, que por acuerdo del Consejo de Administración se procederá a la amortización de la totalidad de los mismos el día 1.º de julio de 1977.

El reembolso se efectuará a partir de esa fecha por el Banco de Bilbao, abonándose por su valor nominal, deducidos los impuestos correspondientes.

Bilbao, 23 de abril de 1977.—  
El Consejo de Administración.

### CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

La Caja de Ahorros de Santander anuncia, a efectos reglamentarios, el extravío de las libretas de ahorros números:

Ordinario: 90.643, 103.102, 126.169, 137.096 y 143.420, de Oficina Principal.

Idem 6.412, de Castro Urdiales.

Idem 1.603, de La Albericia.

Idem 6.222, de Laredo.

Plazo: 3.492; y

Ordinario: 1.373 y 3.870, de Los Corrales de Buelna.

Idem 393, de Santoña.

Idem 114, de Sarón.

Idem 44.391, de Torrelavega.

Idem 484, de Valle de Cabuérniga.

Santander, 22 de abril de 1977.  
Por la Caja de Ahorros (ilegible).

### "BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual .....	350
Suscripción semestral .....	200
Suscripción trimestral .....	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores .....	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)